

Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393 V.



VITA SOLUTIONS S.P.A

RUT 76.974.041-4

MARZO 2021

ÍNDICE

● Portada	1
● Índice	2
● Introducción	3
● Objetivo	4
● Alcance	4
● Modelo de Prevención de Delitos	5
● Principales responsabilidades:	5
a. Directorio.	
b. Encargado de Prevención de Delitos.	
● Encargado de Prevención.	5
a. Designación.	
b. Facultades del Encargado de Prevención de Delitos.	
c. Funciones del Encargado de Prevención de Delitos.	
● Sistema de Prevención y Detección de Delitos.	7
● Matriz de Riesgo:	8
a. Identificación de Riesgo.	
b. Definición de Controles.	
c. Evaluación de Cumplimiento.	
d. Actividad de Respuesta.	
● De las infracciones al Modelo de Prevención de Delitos y las medidas disciplinarias.	15
● Denuncias e Investigaciones.	18
● Reportes.	19
● Ambiente de Control.	20
● Actualización y Monitoreo del Modelo de Prevención.	20
● Certificación del Modelo de prevención.	21
● Anexos del modelo de Prevención.	23

INTRODUCCIÓN

El presente modelo de prevención de delitos que se presenta a continuación, se compone de medidas de seguridad creadas en forma estructurada, orientadas a la prevención de delitos, a su vez, con intención de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.393 actualizada el 20 de Junio del año 2020.

La Ley 20.393 establece la Responsabilidad de las personas jurídicas, en sus artículos 1, 2 y 3 en los cuales señala que serán responsables de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho a Funcionario Público Nacional y Extranjero, delito de Receptación Negociación Incompatible, Corrupción entre Privados, Apropiación Indevida y Administración Desleal que fueren cometidos directamente en su interés o para su provecho por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento por parte de ésta de los deberes de dirección y supervisión.

Así mismo la Ley en su artículo 3 considera que serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos arriba mencionados, ya sea en ventaja propia o a favor de un tercero.

OBJETIVO GENERAL

Establecer políticas y procedimientos de prevención, cuando se presenten actividades o comportamientos sospechosos vinculados a los delitos establecidos en la Ley 20.393 en relación a los procedimientos, que permitan a los funcionarios de VITA SOLUTIONS SPA canalizar estos comportamientos, implementando y adoptando medidas oportunas que ayuden a disminuir la comisión de estos delitos.

ALCANCE DE ESTE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El presente modelo de prevención de delitos de Vita Solutions SPA, empresa con Registro Único Tributario (RUT) 76.974.041-4, es aplicable a todo el equipo de trabajo de la misma, es decir, propietarios, fundadores, directores, así como aquellos que realicen actividades de administración y supervisión, terceros relacionados, y demás cargos independientemente de su modalidad de contratación.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Vita Solutions SPA establece los lineamientos para la prevención de los delitos de la Ley N°20.393, basados en las Políticas de prevención, seguridad y detección de los delitos, implementación de los Procesos de Prevención contenido en este Manual y su mejora a través de evaluaciones continuas. También, señala las responsabilidades del Directorio y del Encargado de Prevención de Delitos, entre otros. El presente Modelo describe en forma detallada las actividades que deben seguirse a través de los mecanismos de control, sobre los procesos o actividades de negocio dentro de Vita Solutions SPA que pudieren presentar riesgo en cuanto a los delitos señalados en la Ley 20.393, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de estos, mediante este Modelo de Prevención de Delitos:

1. PRINCIPALES RESPONSABLES

a. Directorio. Es el órgano de máxima jerarquía para la aplicación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, para la aplicación de los procedimientos de detección de los delitos, por lo que deberá tener conocimiento de los procedimientos de prevención en el reglamento interno y será el responsable de cumplir y hacer cumplir el mismo.

b. Encargado de Prevención de Delitos. Este desempeñará su función por un periodo de tres años, pudiendo ser renombrado para la continuidad en el cargo, según lo determine, el directorio de VITA SOLUTIONS SPA. Este a su vez, contará con todos los implementos necesarios para dar cumplimiento a la responsabilidad designada y a su dificultad, según lo establecido en la Ley 20.393. Su designación y revocación debe ser efectuada por el Directorio de la empresa, al cual deberá emitir los reportes correspondientes el encargado de prevención de delitos, en relación a la gestión realizada por lo menos una vez al año.

2. ENCARGADO DE PREVENCIÓN:

a. DESIGNACIÓN:

El funcionario responsable de Vita Solutions SPA, tal como consta en el primera Acta del Directorio con fecha 01 de Marzo del 2021, es el señor JONDER MOISES ZAMBRANO PÉREZ.

b. FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 20.393, y en la primera Acta del Directorio de la empresa, el encargado de prevención, contará con la autonomía respecto de la administración de Vita Solutions SPA, teniendo acceso directo sin restricción al Directorio de la sociedad. Además se le proveerá todas las

herramientas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones. Los miembros del Directorio de la Compañía acuerdan también proveer de todos los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus funciones para cada periodo en ejecución; además contará también con acceso directo e irrestricto de la empresa con el fin ejecutar las siguientes funciones: (1) Realizar investigaciones específicas; (2) Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos; y (3) Solicitar y revisar la información necesaria para la correcta ejecución de sus funciones.

c. FUNCIONES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

Es importante que estén establecidas las funciones del encargado de prevención de delitos, con la intención de dar una orientación más clara y precisa de lo que estará bajo su supervisión y responsabilidad el tiempo que este ocupe el cargo. El encargado de prevención de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393 tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de prevención de delitos desarrollado e implementado por Vita Solutions SPA, y por lo establecido en la Ley 20.393.
2. Implementar el control y seguimiento del Modelo de Prevención de Delitos en conjunto con el Directorio de la sociedad, así como de su desarrollo y operación.
3. Proponer un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere la Ley 20.393, que contemple a lo menos lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.
4. Identificar los riesgos asociados a los delitos descritos en la Ley 20.393, así como definir los controles que permiten prevenir la comisión de estos delitos.
5. Dirigir que todo el equipo de Vita Solutions SPA cumpla con las leyes y normas de prevención de delitos tipificados en la Ley 20.393.
6. Verificar y evaluar los riesgos, según los procedimientos de prevención y detección.

7. Reportar semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio, para informar a través de los canales establecidos, sobre los planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
8. Informar oportunamente al directorio sobre la detección de fallas en el Modelo de Prevención, así como de las correcciones aplicadas.
9. Fomentar procesos y actividades internas en la empresa, enfocadas en la prevención de riesgos de delitos y que permitan mantener evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
10. Promover junto con el Directorio el diseño y actualización de políticas y procedimientos para la efectiva operación del Modelo de Prevención.
11. Tiene la obligación de cooperar juntos con los asesores legales y el Directorio en los casos en que el Ministerio Público requiera algún tipo de información sobre los usuarios.
12. Liderar labores de inteligencia cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite.
13. Crear e implementar cursos de capacitación sobre el modelo de prevención de delitos, ya que es importante que todo el equipo de trabajo de VITA SOLUTIONS SPA esté informado y actualizado sobre el tema de prevención de delitos, por lo cual el encargado de prevención de delitos hará notificaciones a través de correos corporativos o cualquier otro canal que se llegue a implementar por VITA SOLUTIONS SPA en el futuro (grupales e individualmente).
14. Entrega del Código de Ética a todos los colaboradores que pertenecen a Vita Solutions SPA, así como velar por su cumplimiento.

3. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS.

En base a la identificación del riesgo de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo y demás delitos señalados en la Ley 20.393 que realizará VITA SOLUTIONS SPA dentro de su funcionamiento general e integral, se

especificarán políticas que permitan este mismo prevenir y detectar operaciones sospechosas, la cual, a su vez, implementará canales de comunicación internos para los empleados y usuarios, los cuales le permitirán a VITA SOLUTIONS SPA recibir denuncias directas y anónimas sobre posibles infracciones internas, incumplimiento de las normas, conflicto de intereses, conductas ilegales, eventuales delitos cibernéticos, eventuales delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, faltas a la ética y buenas costumbres, y demás delitos señalados en la Ley 20.393 que se pudiesen presentar tanto por los empleados, dueños, fundadores, así como por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados, ya sea en ventaja propia o a favor de un tercero dentro de VITA SOLUTIONS SPA; este sistema de prevención está conformado por:

3.1. La Matriz de Riesgo:

Es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes de la comisión de delitos, para la seguridad de los empleados y clientes de VITA SOLUTIONS SPA, Asimismo, comprende los respectivos controles, con la intención de mitigar estos riesgos.

a. Identificación de Riesgos: El encargado de prevención de delitos, es responsable del proceso de identificación de riesgos en conjunto con la Administración de Vita Solutions SPA. Este proceso debe ser realizado anualmente, o en caso de presentarse cambios significativos de hecho durante la ejecución de los procesos internos de Vita Solutions SPA. En esta etapa es importante contar con la participación de los cargos más altos de la administración, con la intención de obtener un resultado general más eficiente en todas las áreas, en donde se pudiere presentar riesgo de comisión de delitos establecidos en la Ley 20.393, lo que comprende:

1. Cohecho a funcionario público nacional o extranjero: Comete este delito quien ofrece o consiente en ofrecer o entregar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones con Infracción a los deberes de su cargo.
2. Lavado de activos: Comete este delito quien oculta o disimula el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de hechos constitutivos de delitos.
3. Receptación: Comete este delito quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.
4. Financiamiento al terrorismo: Comete este delito toda persona que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.
5. Negociación incompatible: Comete este delito quien, al acto de tomar interés en una negociación, contrato, actuación, operación o gestión, en la cual hubiere de invertir en razón de su cargo. (Artículo 240 del Código Penal).
6. Corrupción entre particulares: Comete este delito a quien solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis y 287 del Código Penal).
7. Apropiación indebida: Comete este delito a los que en perjuicio de otro se apropiare o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470 N°1 del Código Penal).

8. Administración desleal: Comete este delito quien teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Artículo 470 N°11 del Código Penal).
9. Contaminación de aguas: Sanciona al que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujera o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
10. Violación de veda de productos: Se sanciona el procesamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.
11. Pesca ilegal de recursos del fondo marino: Se sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos del fondo marino, sin ser titular de los derechos correspondientes.
12. Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos: Se sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapso o sobreexplotado.
13. Obtención fraudulenta de complementos en relación del seguro de cesantía por la pandemia: Se sanciona a las personas naturales que, por medios fraudulentos, simulación o engaño obtuvieren, en relación al acceso al seguro de cesantía, complementos y/o prestaciones o un beneficio mayor al que correspondiere.

14. Obligar al trabajador a concurrir al lugar de trabajo y que este se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario: Se sanciona al empleador que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordenen concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

b) Definición de Controles:

Los controles definidos de los delitos señalados en la Ley 20.393, deberán establecer la evidencia o respaldo de su ejecución, estos a su vez para la mitigación de los riesgos de comisión de delito pueden tener el carácter de preventivos y detectivos. Para cada uno de los controles identificados, se debe establecer la evidencia o respaldo de su ejecución. Para cada control se identifica: Descripción de la actividad de control, frecuencia, el responsable de la ejecución y la evidencia de la realización del control. La ejecución de las actividades de control será de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos y Gerentes correspondientes de las áreas respectivas identificadas en su Matriz de Riesgo.

b.1 Controles Preventivos:

El objetivo de estos es prevenir eventos indeseables, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material negativo sobre la operación de Vita Solutions SPA, en especial en relación a la eventual comisión de los delitos indicados en este Manual de Prevención de Delitos. Entre estos controles se deben considerar al menos las siguientes actividades:

b.1.1 Protocolos y políticas para la mitigación de los riesgos:

P.1 Proyectos, negociaciones o trámites ante entes públicos. Envío o recepción de dinero, a través de nuestra plataforma a personas políticamente expuestas.

P.2 Comportamiento de clientes dentro de la plataforma que traten de realizar actos de lavado de activos / Envío y recepción de dinero a personas que puedan incurrir en temas de lavado de activos.

P.3 Comportamiento de clientes dentro de la plataforma que traten de realizar actos de Recepción /Envío y recepción de dinero de personas vinculadas con robos, hurtos, receptación, apropiación indebida o hurto de animales.

P.4 Envío y recepción de clientes dentro de la plataforma que traten con financiamiento al terrorismo, usando nuestra plataforma como medio de movilización del dinero.

P.5 Envío y recepción de dinero relaciones con entes públicos.

P.6 La recepción o envío de dineros, por filtración de información sobre nuestra empresa, entrega de información sensible, venta de datos personales de clientes, robo o estafa al sistema interno de la plataforma, entrega de información confidencial.

P.7 Clientes, usuarios o personal que intente recibir o hacer pagos de dineros para operar o transferir dinero por medio de nuestra plataforma que provengan de Apropiación Indebida.

P.8 Envío o recepción de pagos por clientes o personal de la empresa que intente de ocultar, transaccionar, operar, camuflar, disimular o salvaguardar, recursos que provengan de Administración Desleal.

P.9 Envío y recepción de pagos de empleados de la empresa que intenten apropiarse indebidamente de recursos provenientes del seguro de cesantía en carácter especial de la pandemia, intentando estafar al estado.

P.10 Envío y recepción de pagos, por altos funcionarios intenten movilizar trabajadores a sabiendas que está prohibido por la ley poniendo en riesgo la integridad de la vida de los mismos.

En este caso, podemos ir al anexo 6, en donde se detalla la descripción de los protocolos, atendiendo a los delitos señalados en la Ley 20.393.

b.1.2 Difusión y Capacitación o entrenamiento: En este sentido el Modelo de Prevención deberá ser difundido a todo el personal, incluyendo el directorio y la alta gerencia, a través de los medios que la empresa ponga a disposición, incorporando en su plan de capacitación, aspectos relativos al Modelo de Prevención de delitos de Vita Solutions SPA.

Se propone como programa anual al menos una capacitación por semestre (a menos que se produzca una modificación normativa o fáctica considerable que requiera capacitaciones adicionales):

La primera capacitación anual estará enfocada en las materias basales, debiendo contener los siguientes temas:

- General (explicación del Modelo);
- Jurídico (conceptualización, normas y sanciones);
- Interno (consecuencias en la empresa, señales y procedimientos).

La segunda capacitación anual estará enfocada al detalle de las consecuencias de los delitos en nuestra actividad económica y empresa, conteniendo los siguientes tópicos:

- Cultura de cumplimiento (valores de la empresa)
- Consecuencias delitos en la actividad económica
- Consecuencias delitos para la empresa
- Señales de alerta participativas y por áreas

- Ejemplos prácticos de supuestos de los delitos más frecuentes
- Incorporación de los procedimientos internos (breve evaluación interactiva).

Ver cuadro descriptivo del anexo 10.

b.1.3 Procedimientos de Administración y Auditorías Financieras: la administración de nuestro procedimiento financiero se basa en la gestión presupuestal trimestral, a través de la recepción y pago enterado de los gastos fundados en desarrollo, recursos humanos y marketing. Por otro lado, se desarrollan auditorías anuales basadas en un completo análisis de los instrumentos utilizados y transacciones realizadas en el período respectivo, a cargo de un auditor externo.

Se incorpora como anexo 9, la planificación financiera y los procedimientos en desarrollo y por realizar.

b.2 Controles Detectivos:

El objetivo de estos es detectar la posibilidad de la comisión de delitos o el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos. Entre los controles detectivos se deben considerar al menos las siguientes actividades:

b.2.1. Denuncias y Hallazgos: El encargado de prevención de delitos de VITA SOLUTIONS SPA se compromete a realizar un análisis oportuno, independiente, confidencial y sin represalias a sus denunciantes, a través de un proceso estructurado y a su vez, este se encargará de hacer llegar los reportes a los entes encargados de llevar los procesos de investigación respectivamente. Dichas denuncias podrán realizarse a través de <https://vitawallet.io/ley20393>.

b.2.2. Revisión y Litigios: El Encargado de Prevención de Delitos deberá realizar un informe una vez al año, el cual deberá entregar al Gerente General y Director encargado del Manual de Prevención de Delitos, el cual debe contener:

- Circunstancias relacionadas con la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Vita Solutions SPA en algún escenario de riesgo relacionado a los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

c) Evaluación de Cumplimiento de Controles:

El encargado de prevención de delitos mediante el área de “Cumplimiento” deberá verificar periódicamente que los controles establecidos a través de la implementación del Modelo de prevención funcione de acuerdo a su diseño; con el propósito de identificar aquellas deficiencias o combinación de deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa el funcionamiento y aplicación del Modelo de Prevención de Delitos; o un incremento de riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

d) Actividades de Respuesta:

Recepcionados los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, el encargado de prevención de delitos junto con la Gerencia, revisarán y corregirán las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes y remediaciones. Además se dejará en observación con el propósito de garantizar su correcto y efectivo funcionamiento, por un tiempo prudencial de 30 días hábiles.

3.2 Señales de Alerta: Las señales de alerta son todas aquellas características relevantes, conductas o información relativa a determinadas personas, procesos, transacciones u operaciones que permiten tener un indicio respecto de una operación sospechosa.

Son señales de alerta generales de nuestro giro y actividad económica:

- Transacciones que no se condicen con el perfil económico del cliente.

- Cambio repentino del comportamiento habitual financiero del cliente.
- Cliente que indica en una transacción un domicilio distinto del originalmente declarado.
- Cliente que se rehúsa a entregar información sobre su actividad y capacidad financiera.
- Cliente que oculta información del origen y destino de los fondos en la transacción.
- Cliente que realiza un número elevado de transacciones durante un mismo día.
- Cliente que procura realizar una transacción con extrema urgencia, evitando los controles predefinidos por la empresa.
- Cliente que realiza transferencias periódicas hacia países considerados de alto riesgo financiero o de seguridad pública.
- Cliente que en cortos periodos de tiempo aparece como dueño de nuevos activos de alto valor patrimonial.
- Cliente que comienza a recibir transferencias desde el extranjero por altos montos y periódicamente.
- Cliente que frecuentemente envía o recibe transferencias de dinero desde y hacia países considerados no cooperantes por el GAFI o declarados paraísos fiscales por la OCDE.
- Cliente que entrega documentación incompleta, inconsistente o falsa al realizar una determinada transacción.

- Cliente que presenta documentos de identificación inusuales o en mal estado.
- Cliente que se rehúsa a aportar información acerca del origen de sus fondos cuando es requerido.
- Apertura de múltiples cuentas con una persona en común a todas ellas.
- Clientes cuya sociedad presentan ingresos que no se ajustan al promedio de la industria o sector de la economía.
- Cliente cuyo teléfono no concuerda con los antecedentes declarados.
- Cliente PEP que realiza operaciones inusuales en relación a sus ingresos.
- Que se tome conocimiento por medios de difusión pública u otras fuentes terceras, que un cliente está siendo investigado o procesado por delitos de LA/FT u otros delitos precedentes.
- Cliente que habitualmente realiza transferencias a sí mismo en distintas cuentas.
- Transferencias que se realizan a diferentes países, con un mismo beneficiario y en corto tiempo.
- Transferencias realizadas hacia varias personas o provenientes de varias personas, con datos en común.
- Transferencias habitualmente realizadas por montos exactamente bajo el umbral del registro o de una DDC Reforzada.
- Transferencias con intermediarios en operación que no lo requieren, con el propósito de ocultar una identidad PEP.

- Información proporcionada por persona PEP no se condice con la información pública que se dispone.
- PEP realiza transferencias de fondos entre diferentes cuentas e instituciones financieras sin un aparente negocio.
- Transferencias de un PEP de un país riesgoso por sus altos niveles de corrupción.

Son señales de alerta especiales de nuestra empresa:

- Usuario que omite o se rehúsa a enviar información requerida en la DDC Reforzada.
- Usuario no envía declaración de origen de fondos cuando así se le ha requerido.
- Usuario que envíe remesas en una transacción superior a los \$4.500.000.- CLP.
- Usuario que ha sido requerido de información realice una transferencia interna a otro usuario de nuestro servicio.
- Usuario de la aplicación que solicite información sobre una recarga, retiro o registro efectuada por otro usuario de nuestra plataforma.
- Usuario que recibe una transferencia interna por el límite de \$1.500.000.- CLP.
- Usuario chileno que realiza transferencias mensuales por el límite de \$18.000.000.- CLP.
- Usuario extranjero que realiza transferencias mensuales por el límite de USD 2.000.-

- Usuario extranjero que realiza una transacción de retiro de cuenta propia por el límite de USD 8.000.-
- Destinatario de transferencias que recibe mensualmente más de USD 8.000.-
- Transacciones realizadas mediante recarga de Criptomonedas en un valor superior a USD 1.000.
- Usuario empresa cuya conducta no se ajusta al giro declarado.

4. DE LAS INFRACCIONES AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 20.393, se incorpora a este reglamento las prohibiciones, obligaciones y sanciones internas que se establecen como parte del Modelo de Prevención de Delito, a las que se deberán adherir los empleados que forman parte del equipo de Vita Solutions SPA, por ello y con el propósito de lograr mejores relaciones laborales se integra como parte anexa al contrato de trabajo el respectivo Modelo de Prevención de Delitos, considerándose éste parte integrante de cada contrato de trabajo, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, de este mismo modo se deberá adherir a los contratos con los proveedores con el mismo grado de obligatoriedad.

A. OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO DE VITA SOLUTIONS SPA:

- Cumplir con las normas y controles dispuestos en el Modelo de prevención, Código de Ética y las políticas de Vita Solutions SPA.
- Denunciar por los medios dispuestos por Vita Solutions SPA y conforme al procedimiento que se establezca todo hecho que se realice en inobservancia del Modelo de Prevención de Delitos y las políticas o procedimientos adoptados del que tomó conocimiento por cualquier medio, ya sea cometido por directores, ejecutivos, empleados y usuarios de Vita Solutions SPA.

- Denunciar por los canales y medios dispuestos por Vita Solutions SPA, conforme al procedimiento que se establezca, los hechos o actos que pudieren ser constitutivos de delitos.

B. PROHIBICIONES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO:

- Ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago directa o indirectamente, de cualquier cantidad directa o indirecta, de cualquier cantidad de dinero u otra dádiva a cualquier empleado público o funcionario público extranjero o cualquier persona, que a sabiendas de que la totalidad o parte de dicha cantidad, será entregada a un funcionario público a fin de obtener o conservar algún negocio o ventaja de negocios indebida o de influir en las decisiones de dicho funcionario público como tal o relacionado con cualquier persona con grado de afinidad o consanguinidad.
- Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos que ha sabiendas de que proviene directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de los delitos terroristas y lavado de activos.
- Interpretar por parte del trabajador cualquier instrucción recibida como destinada a autorizar al trabajador para cometer o participar en cualquier instrucción de este tipo, carece de todo valor y su incumplimiento lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatar.
- En el marco de lo dispuesto en la Ley 20.393, y los efectos que puede implicar para Vita Solutions SPA, es necesario tener presente que por Cohecho se entenderá “ofrecer, prometer o efectuar intencionalmente un pago indebido a un funcionario público nacional o extranjero, con la finalidad de que éste realice u omita la realización de una determinada actuación oficial”. El Cohecho admite dos clasificaciones: cohecho activo, referido a la persona que ofrece el pago u otra ventaja; y el cohecho pasivo, referido al funcionario que acepta este pago o ventaja. Atendido lo anterior, está prohibido cualquier ofrecimiento, favor, compensación o atención directa o indirecta a un funcionario público nacional o extranjero que, por su valor o importancia, puedan influir en la decisión del funcionario público o que tenga como propósito obtener algún beneficio.

C. DE LAS SANCIONES:

Estas sanciones deberán:

- Ser proporcionales a la falta cometida.
- Ser consistentes con los procedimientos internos de la compañía.
- Ser aplicables a todas las personas involucradas.

Es de hacer notar que la sanción que se estime adecuada al caso específico, podrá ceder a la necesidad de efectuar las respectivas denuncias ante el Ministerio Público o Policías y, cuando fuere pertinente, las medidas necesarias para corregir internamente las irregularidades.

El Encargado de Prevención deberá incluir en sus conclusiones tanto las condiciones que agravan la responsabilidad del denunciado, como aquellas que la atenúan. Se actualizará el estado de cada denuncia en el Canal de Denuncias, con el objeto de mantener informado al denunciante, a través del código asignado al momento de realizar la denuncia a la empresa. En caso de hechos que tengan exclusiva significancia laboral, como sería el caso de denuncias de acoso sexual, laboral, derechos fundamentales, etc. Dichas denuncias serán canalizadas, por intermedio del Encargado de Prevención, al Gerente de Personas, quien las evaluará y atenderá, resguardando la confidencialidad de la información.

Los tipos de sanciones que se aplicarán son:

- Multa de hasta un 25% de la remuneración diaria del trabajador sancionado y/o la caducidad del contrato de trabajo.
- Amonestación escrita, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.
- Amonestaciones en forma verbal, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.

5. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

En este caso, cualquier persona que detecte el incumplimiento de los controles de prevención anteriormente descritos, o que observe un comportamiento sospechoso en cuanto a la posibilidad de la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, para ello hemos habilitado un sitio dentro de nuestra aplicación en donde se deberá: Ingresar a: <https://vitawallet.io/ley20393> enviar los antecedentes del caso al correo electrónico cumplimiento@vitawallet.io, el cual deberá recibir el encargado de prevención de delitos, y este procederá a su análisis y creación de archivo respectivamente en el caso que corresponda, el encargado de prevención de delitos deberá, una vez sea detectado un comportamiento sospechoso, iniciar un proceso de inteligencia recopilando el máximo de antecedentes posibles, esto en forma confidencial, lo cual le permita en el futuro evaluar los riesgos y las actividades que pudiesen estar asociadas.

Tal como consta en las funciones del Encargado de Prevención de delitos, es obligación de éste mantener un registro de las investigaciones, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas, partiendo de la premisa de que se debe mantener la confidencialidad de la persona denunciante como protección, este registro deberá contener:

- a. Lugar, en donde ocurrieron los hechos.
- b. Fecha de la denuncia, cuando ocurrió.
- c. Tipo de denuncia (descripción del incidente).
- d. Nombre del denunciante.
- e. Detalle de la denuncia, cuantas personas se identificaron como involucrados, así como una descripción del incidente.
- f. Detalle de la investigación (como se inició, si fue mediante denuncia, o una detección por observación de comportamiento de actividades sospechosas, entre otras).

- g. Fecha en que termina el proceso de investigación, tiempo que duró el proceso de investigación.
- h. Resolución de ser este el caso.
- i. Medidas disciplinarias o sancionatorias que se tomaron.

Una vez atendida la denuncia, se procede a la evaluación de la gravedad de los hechos, permitiendo así aplicar la sanción correspondiente, siempre apegado a lo establecido por la Ley, incluso si el caso lo amerita es causal de despido inmediato del empleado implicado. Luego de esto y según sea el caso específico, de la investigación, se procederá a notificar a los empleados sobre las medidas sancionatorias o disciplinarias tomadas a fin de recalcar la importancia del cumplimiento de lo establecido en este Modelo, así como en las normas establecidas en el Código de ética de la empresa. Finalmente una vez que se detecte un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Encargado de prevención de delitos deberá presentarlo ante el Directorio, para que definan si se efectuará la denuncia ante los tribunales de justicia, respectivamente.

6. REPORTE:

El Encargado de Prevención de Delitos deberá reportar semestralmente al Directorio de la empresa, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y rendirá cuenta de su gestión. Los informes deberán contener los siguientes temas:

- a. Matriz de Riesgo. a.1 Esta deberá contener las deficiencias en la operatividad. a.2 Definición de planes de remediación.
- b. Denuncias. b.1. Denuncias recibidas. b.2. Estatus de investigaciones. b.3. Resultado de investigaciones.
- c. Proposición de medidas disciplinarias y sancionatorias.
- d. Demás temas que surgieren durante el desarrollo de la operatividad del Modelo de prevención de delitos cumplimiento de la Ley 20.393.

7. AMBIENTE DE CONTROL:

El ambiente de control está constituido principalmente por el Modelo de Prevención de Delitos, el 1 Código de Ética y Conducta, 2 Reglamento Interno, 3 Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y los Documentos Legales Contractuales, donde, según la Ley 20.393, el Manual de Prevención de Delitos formará parte integrante de los contratos de trabajo de empleados y de los contratos de prestación de servicios de terceros con Vita Solutions SPA. En función de estos como instrumentos legales y contractuales sobre la Ley 20.393.

8. ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN:

El proceso de actualización es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Gerencia, lo cual consiste en:

- a. Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- b. Recepción de denuncias, resultado de investigaciones y sanciones respectivas.
- c. Actualizar riesgos y controles definidos.
- d. Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

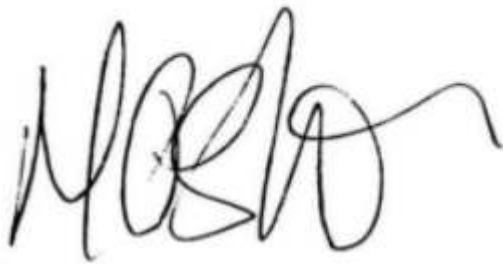
Estas actividades de monitoreo y actualización deberán ser reportadas por el Encargado de Prevención de Delitos, a la Gerencia y al Directorio dentro de su informe semestral. Así mismo el directorio es responsable de evaluar la gestión y operación del Modelo de Prevención de Delitos, que lleva a cabo el encargado de prevención de Delitos, en base a ciertos indicadores como:

- a. El total de denuncias y números de casos resueltos.
- b. Nivel de antigüedad de las denuncias.
- c. El total de trabajadores capacitados en un periodo.

- d. El porcentaje de cumplimiento y certificación del Modelo de prevención de delitos cuando corresponda y avance en las recomendaciones de mejora.

9. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

Según lo establecido en la Ley 20.393 en su Art 4, señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. Esta certificación, podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa autorizada para ello.



MOISES ZAMBRANO PEREZ
26.193.026-9
EPD

Modelo de Anexo de Contrato de Trabajo con la incorporación de las Cláusulas Ley N°20.393.

**ANEXO
DE
CONTRATO DE TRABAJO**

En _____, a los __ días del mes de _____ del año 202__, entre **VITA SOLUTIONS SpA**, sociedad del giro_____, **RUT 76.974.041-4**, representada en este acto por don _____, **RUT** _____, ambos domiciliados para los efectos del presente contrato en 13 Norte, N° 853, OF 803, Villa Vergara, comuna de Viña del Mar, Valparaíso, en adelante, “el Empleador” o “la Empresa”; y doña _____, de nacionalidad _____, casada, RUT _____, domiciliada en _____, en adelante también, “El Trabajador”, quienes han convenido el siguiente anexo del contrato de trabajo suscrito entre las partes con fecha _____:

PRIMERO: La Ley N°20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de -entre otros- los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación, cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión (como sus accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes), y por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de tales deberes de dirección y supervisión. No obstante, la ley entiende que la Empresa ha cumplido con sus deberes de dirección y supervisión, si adopta e implementa oportunamente un Modelo de Prevención, esto es, un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos antes señalados.

En cumplimiento de la Ley N°20.393, y los fines antes indicados, la Empresa ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención, que conforme a lo dispuesto en el artículo 4° N°3 letra d) de dicha Ley, entre otros elementos, debe incluir la existencia de obligaciones, prohibiciones, sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncia en contra de las personas que incumplan el Modelo de Prevención. Además, estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deben señalarse expresamente en los reglamentos de la Empresa, comunicarse a todos los trabajadores e incorporarse expresamente en los respectivos contratos de trabajo de todos los trabajadores de la Empresa.

SEGUNDO: Por el presente anexo de contrato, la Empresa da a conocer al Trabajador individualizado en la comparecencia, los elementos de su Modelo de Prevención, especialmente sus obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, así como el procedimiento de denuncia en contra de las personas que incumplan las medidas contenidas en el referido Modelo de Prevención.

TERCERO: Por su parte, el Trabajador declara conocer el Modelo de Prevención adoptado e implementado por la Empresa con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación, especialmente las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, normas y controles dispuestos por la Empresa para tal efecto, así como el procedimiento de denuncia que forma parte de tal Modelo, todos los cuales se obliga a acatar, constituyendo ésta una obligación esencial del contrato de trabajo.

CUARTO: Sin perjuicio de su deber general de cumplir con la legislación vigente, el Trabajador tiene expresamente prohibido cometer, en cualquier forma de participación, aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la Ley N°19.913 (lavado de activos); en el artículo 8 de la Ley N°18.314 (financiamiento del terrorismo); en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal (cohecho a un empleado público nacional o funcionario público extranjero); en el artículo 456 bis A del Código Penal (receptación), ya sea en beneficio propio o de la Empresa; o cualquier otro de los delitos bases o precedentes contemplados en la referida ley.

QUINTO: En razón a lo anterior, al Trabajador le queda prohibido realizar acciones tendientes a ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N°19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, contrabando, propiedad intelectual, falsificación maliciosa de documentos, operaciones tributarias fraudulentas, prevaricación, cohecho, secuestro, ciertos delitos sexuales, prostitución de menores, tráfico de inmigrantes, entre otros).

También le queda prohibido solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas. Por otro lado, le queda al Trabajador, absolutamente prohibido, bajo cualquier circunstancia y sin importar instrucciones en contrario, ofrecer, o consentir en dar, a un empleado público nacional, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice, o haya realizado, acciones propias de su cargo u omite realizar acciones propias de su cargo, o cometa crímenes o delitos en el desempeño de su cargo.

Asimismo, le queda también prohibido ofrecer, prometer o dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con el fin que este realice una acción o incurra en una omisión, con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de transacciones internacionales.

Finalmente, le queda también totalmente prohibido al Trabajador tener en su poder, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar, en cualquier forma cosas hurtadas o robadas sabiendo o debiendo saber su origen ilícito.

SEXTO: Para efectos de las prohibiciones antes señaladas, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida por el Trabajador podrá ser interpretada como destinada a autorizar al Trabajador para cometer o participar en cualquier hecho

constitutivo de delito y cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

SÉPTIMO: Será obligación del Trabajador conocer, respetar y hacer respetar los valores, principios, políticas, normas, procedimientos y reglamentos internos de la Empresa, como también la legislación vigente. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Seguridad de la Empresa, el Modelo y Manual de Prevención de Delitos y el Código de Ética, con las actualizaciones de dichos documentos, por los medios físicos y/o electrónicos que la Empresa pone a disposición.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Seguridad, y en el Código de Ética, el Trabajador estará expuesto a sanciones de acuerdo a la gravedad y trascendencia de la falta, con amonestación verbal, amonestación escrita, multa hasta un veinticinco por ciento de la remuneración diaria del Trabajador sancionado y caducidad del contrato de trabajo conforme al procedimiento establecido al efecto en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

OCTAVO: El Trabajador declara conocer que es individualmente responsable de sus acciones y se obliga a no concurrir en conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de la Empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393.

NOVENO: El Trabajador declara conocer los canales de denuncia dispuestos por la Empresa, descritos en el Manual y Modelo de Prevención de Delitos, en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, y en el Código de Ética.

DÉCIMO: La Empresa se obliga a respetar los derechos fundamentales de los trabajadores en el procedimiento de denuncia e investigación de las personas que incumplan el Modelo de Prevención.

DÉCIMO PRIMERO: Las demás cláusulas y disposiciones acordadas entre las partes en el contrato que las rigen, permanecerán vigentes, a menos que se contrapongan a lo dispuesto en el presente anexo.

DÉCIMO SEGUNDO: Este anexo de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Trabajador y el otro en poder de la Empresa.

Modelo de Anexo de Contrato de Trabajo preexistente, con inclusión de lo contemplado en la Ley 20.393

**ANEXO
DE
CONTRATO DE TRABAJO**

En Santiago de Chile, a _____ de _____ del año 202_, comparecen: por una parte, la sociedad "VITA SOLUTIONS SpA", sociedad del giro _____, rol único tributario N° 76.974.041-4, representada legalmente por _____, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en 13 Norte N° 853, OF 803, comuna y ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, y en adelante también indistintamente referido como "el Empleador" o "la Empresa"; y, por otra parte, _____, RUN _____, con domicilio para estos efectos _____, y en adelante también indistintamente referido como "el Trabajador"; quienes han

convenido el siguiente anexo del contrato de trabajo suscrito entre las partes con fecha _____:

PRIMERO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula DÉCIMO TERCERA del referido contrato, quedando ésta de la siguiente manera:

“DÉCIMO TERCERA - LEY 20.393. *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, Numeral Tercero de la Ley 20.393. El Trabajador se compromete a leer y estudiar lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos y el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Vita Solutions SpA, el que por este acto acepta, así como asistir a las charlas, capacitaciones y demás actividades que le indique la Empresa, a fin de evitar y prevenir posibles delitos por acción u omisión en el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. El trabajador deberá especialmente observar:*

a) que tiene expresamente prohibido cometer, en cualquier forma de participación, aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la Ley N°19.913 (lavado de activos); en el artículo 8 de la Ley N°18.314 (financiamiento del terrorismo); en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal (cohecho a un empleado público nacional o funcionario público extranjero); en el artículo 456 bis A del Código Penal (receptación), ya sea en beneficio propio o de la Empresa; o cualquier otro de los delitos bases o precedentes contemplados en la referida ley.

b) que será su obligación conocer, respetar y hacer respetar los valores, principios, políticas, normas, procedimientos y reglamentos internos de la Empresa, como también la legislación vigente. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Seguridad de la Empresa, el Modelo y Manual de Prevención de Delitos y el Código de Ética.

c) que se le ha informado y conoce de los canales de denuncia dispuestos por la Empresa, descritos en el Manual y Modelo de Prevención de Delitos, en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, y en el Código de Ética”.

SEGUNDO: Las demás cláusulas y disposiciones acordadas entre las partes en el contrato que las rigen, permanecerán vigentes, a menos que se contrapongan a lo dispuesto en el presente anexo.

Se firma el presente anexo en dos copias de idéntico tenor, quedando una en poder de cada una de las partes contratantes.

Modelo de Anexo de Contrato con los Proveedores, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.393

**ANEXO
DE
CONTRATO**

En _____, a los __ días del mes de _____ del año 202__, entre **VITA SOLUTIONS SpA**, sociedad del giro _____, **RUT 76.974.041-4**, representada en este acto por don _____, **RUT** _____, ambos domiciliados para los efectos del presente contrato en 13 Norte, N° 853, OF 803, Villa Vergara, comuna de Viña del Mar, Valparaíso, en adelante, “la Empresa”; y por la otra _____, sociedad del giro _____, _____, con **RUT** _____, representada por _____, **RUT** _____, ambos domiciliados para los efectos del presente contrato en

_____, en adelante “el Proveedor”, quienes han convenido el siguiente anexo del contrato suscrito entre las partes con fecha _____:

PRIMERO: La Ley N°20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de -entre otros- los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros y receptación, cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión (como sus accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes), y por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de tales deberes de dirección y supervisión.

No obstante, la ley entiende que la Empresa ha cumplido con sus deberes de dirección y supervisión, si adopta e implementa oportunamente un Modelo de Prevención, esto es, un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos antes señalados. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.393 y con los fines antes indicados, Vita Solutions SpA ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención, que conforme a lo dispuesto en el artículo 4° numeral 3 letra d) de dicha ley, entre otros elementos, debe incluir la existencia de obligaciones, prohibiciones, sanciones administrativas y procedimientos de denuncia y determinación de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

Además, estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deben señalarse expresamente en los reglamentos de la compañía, comunicarse a todos los trabajadores y deben ser incorporadas expresamente en los contratos con proveedores.

SEGUNDO: Por el presente Anexo de Contrato, la Empresa da a conocer al Proveedor individualizado en la comparecencia, los elementos de su Modelo de Prevención, especialmente las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas, las

normas y controles dispuestos por la Empresa para tal efecto, así como el procedimiento de denuncia y determinación de responsabilidades que se seguirán en contra de las personas que incumplan las medidas contenidas en el Modelo de Prevención de la Empresa. De la misma forma, la Empresa da a conocer al Proveedor el Reglamento Interno de Orden y Seguridad de la Empresa, a que están sujetos los trabajadores de ésta, y el Manual de Prevención de Delitos.

TERCERO: Por su parte, el Proveedor declara conocer el Modelo de Prevención adoptado e implementado por la Empresa con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos de receptación, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros, especialmente las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas, las normas y controles dispuestos por la Empresa para tal efecto, así como el procedimiento de denuncia y determinación de responsabilidades que forman parte de tal Modelo, todos los cuales se obliga a acatar, constituyendo ésta una obligación esencial de contrato celebrado entre los comparecientes, del cual este anexo forma parte.

Además, el Proveedor declara conocer y se obliga a cumplir íntegramente, en lo que corresponda, con lo dispuesto en el Manual de Prevención de Delitos, el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, y Código de Ética de la Empresa. Asimismo, el Proveedor se obliga a respetar y hacer respetar los valores, principios, políticas, normas, procedimientos y reglamentos internos de la Empresa como también la legislación vigente.

En consecuencia, el Proveedor se compromete a:

1. Informar o denunciar a través de los canales dispuestos por Vita Solutions SpA, u otros que resulten idóneos, acerca de cualquier conducta que observe que puedan significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 o bien que puedan implicar alguna conducta fraudulenta o contraria a la ética.

2. Implementar procedimientos y controles propios que sean eficaces para prevenir, detectar e informar acerca de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho o receptación, que pudieran cometer sus accionistas, sus ejecutivos principales o representantes, así como quienes realicen actividades de administración y supervisión o quienes estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

3. Cooperar de buena fe ante cualquier solicitud de información que haga Vita Solutions SpA, como consecuencia de investigaciones que ésta lleve adelante respecto de la eventual comisión de los delitos de la Ley N°20.393 o infracciones al Código de Ética, facilitando toda información o antecedentes que esté en su poder y que sea relevante para la investigación de los hechos materia de la investigación.

El Proveedor declara que no ha incurrido anteriormente, ni ha sido involucrado en conductas u operaciones que sean constitutivas de cualquiera de los delitos señalados en la Ley N°20.393, declarando además no ser actualmente objeto de investigación alguna por parte del Ministerio Público relacionada con hechos que revistan esas características. Ninguna instrucción o proposición recibida por el Proveedor de parte de algún dependiente o representante de Vita Solutions SpA podrá ser interpretada como una autorización para cometer o participar, en cualquier hecho constitutivo de delito, especialmente de aquellos contemplados en la Ley N°20.393 y cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

El incumplimiento del presente anexo autorizará a Vita Solutions SpA a poner término inmediato al presente contrato en caso de infracción del mismo, sin derecho a indemnización para el Proveedor, reservándose Vita Solutions SpA el ejercicio de todas las acciones legales.

CUARTO: Las demás cláusulas y disposiciones acordadas entre las partes en el contrato que las rigen, permanecerán vigentes, a menos que se contrapongan a lo dispuesto en el presente anexo.

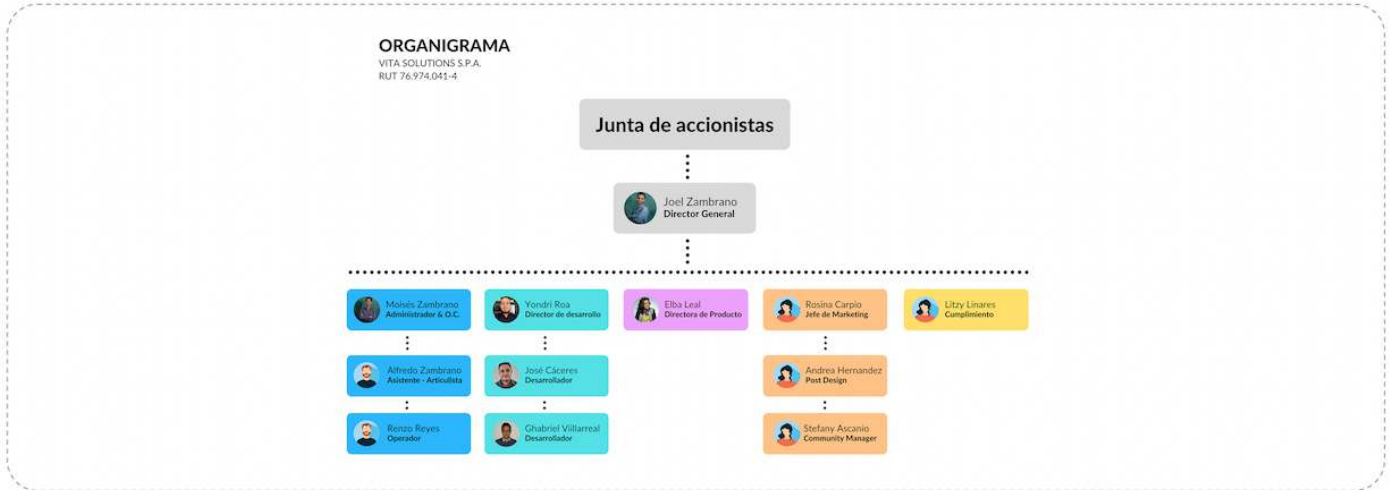
Anexo 4. Formato de Reporte de Gestión

Señores Directorio y Gerencia, El presente informe expone los resultados del monitoreo efectuado al Modelo de Prevención de Delito así como las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos. Dicha revisión fue efectuada a VITA SOLUTIONS SPA., durante el periodo _____, comprendiendo los escenarios de riesgo de comisión de delitos relacionados con los _____. A continuación se presentan los aspectos más importantes de la operación y monitoreo del Modelo de Prevención de Delito.

Del análisis efectuado se destacan las siguientes situaciones a informar: _____ de los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones: _____. Las principales mejoras o planes de remediación a implementar son las siguientes: _____.

En conclusión, el modelo de prevención de delitos para VITA SOLUTIONS SPA., en sus procesos _____ se encuentra _____

Anexo 5. Resumen Matriz de Riesgo

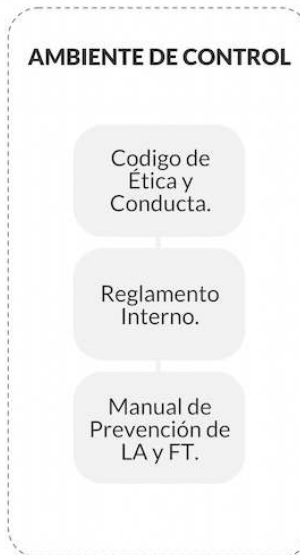


MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD), LEY 20.393

MATRIZ DE RIESGO



AMBIENTE DE CONTROL



RECEPCIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Enviar un correo a cumplimiento@vitawallet.io

El Registro de Investigaciones debe contener:

- Lugar.**
- Fecha de la denuncia.**
- Tipo de denuncia.**
- Nombre del denunciante.**
- Detalle de la denuncia.**
- Detalle de la investigación.**
- Fecha en que termina el proceso de investigación.**
- Resolución del caso.**
- Medidas tomadas.**

REPORTES



Anexo 6. Protocolos y políticas para la mitigación de los riesgos.

Proceso	PELIGROS		EFECTO POTENCIAL	MEDIDA DE CONTROL Y MITIGACIÓN	PROTOCOLO
	FUENTE, SITUACIÓN	DELITO			
P1	Funcionario de la empresa que decide otorgar coimas a cambio de favores y beneficios para la empresa.	cohecho	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	Realizar todos los procesos que estén vinculados a la parte pública, 100% online, que permita ser auditable y con el debido respaldo, en caso de que se trate de clientes prospectos, el departamento de compliance realizar una DDC reforzada. Creación y promoción del canal de denuncias, además de capacitación de equipo. Además Se Incorpora SISTEMA DE MONITOREO DE LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>
P2	Usuarios de la plataforma que desean cometer actos de lavado de activos usando nuestra plataforma como medio de movilización del dinero	Lavado de Activos	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	Realizar procesos de verificación de clientes de forma automática y con revisiones periódicas (al menos cada 6 meses), además revisión de cada transacción de usuarios con un debido análisis de comportamiento, realizar DDC Reforzada a clientes con movimientos superiores a USD 5.000, PEPs y Personas con alto riesgo. Creación y promoción del canal de denuncias, además de capacitación de equipo. Además de incorporar el SISTEMA DE MONITOREO DE LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES.	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>
P3	Usuarios de la plataforma que desean cometer actos de receptación usando nuestra plataforma como medio de movilización del dinero	Receptación	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	Realizar procesos de verificación de clientes de forma automática y con revisiones periódicas (al menos cada 6 meses), además revisión de cada transacción de usuarios con un debido análisis de comportamiento, realizar DDC Reforzada a clientes con movimientos superiores a USD 5.000, PEPs y Personas con alto riesgo. Además Se Incorpora SISTEMA DE MONITOREO DE LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>

P4	<p>Usuarios de la plataforma que utilicen nuestra herramienta como medio de financiar al terrorismo por medio de transferencias internacionales</p>	<p>Financiamiento al terrorismo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	<p>Realizar procesos de verificación de clientes de forma automática y con revisiones periódicas (al menos cada 6 meses), además revisión de cada transacción de usuarios con un debido análisis de comportamiento, realizar DDC Reforzada a clientes con movimientos superiores a USD 5.000, PEPs y Personas con alto riesgo. Revisión al detalle de motivos de movilización del dinero, determinar lista de países a los que envía y lista de receptores. Creación y promoción del canal de denuncias, además de capacitación de equipo. Además se Incorpora el SISTEMA DE MONITOREO DE LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES.</p>	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>
P5	<p>Que nuestra empresa se vea beneficiada por un acto irregular en base a este delito precedente</p>	<p>Negociación incompatible</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	<p>Realizar todos los procesos que estén vinculados a la parte pública, 100% online, que permita ser auditable y con el debido respaldo, en caso de que se trate de clientes prospectos, el departamento de compliance realizar una DDC reforzada. Creación y promoción del canal de denuncias, además de capacitación de equipo. Además Se Incorpora SISTEMA DE MONITOREO DE LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES</p>	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>
P6	<p>Funcionarios de nuestra empresa se ven involucrados en actos irregulares con el fin de beneficiarse de forma indebida por medio de actos relacionados con terceros fuera de los caminos operacionales correctos.</p>	<p>Corrupción entre particulares</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	<p>Revisión psicológica de parte de la empresa con respecto a sus trabajadores, revisión de los sistema de seguridad que tengan un nivel altamente auditable, implementación de medidas de seguridad dentro de la plataforma y fuera de ella, generación de un código de ética y capacitación constante del personal. Además Se Incorpora SISTEMA DE MONITOREO DE LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES</p>	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>

P7	Que personas, clientes, usuarios o funcionarios intenten realizar operaciones que provengan de Apropiación indebida	Apropiación indebida	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	Realizar procesos de verificación de clientes de forma automática y con revisiones periódicas (al menos cada 6 meses), además revisión de cada transacción de usuarios con un debido análisis de comportamiento, realizar DDC Reforzada a clientes con movimientos superiores a USD 5.000, PEPs y Personas con alto riesgo. Creación y promoción del canal de denuncias, además de capacitación de equipo. Además Se Incorpora SISTEMA DE MONITOREO DE LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES.	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>
P8	Que personas, clientes, usuarios o funcionarios intenten realizar operaciones que provengan de Administración Desleal	Administración desleal	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	Realizar procesos de verificación de clientes de forma automática y con revisiones periódicas (al menos cada 6 meses), además revisión de cada transacción de usuarios con un debido análisis de comportamiento, realizar DDC Reforzada a clientes con movimientos superiores a USD 5.000, PEPs y Personas con alto riesgo. Además Se Incorpora SISTEMA DE MONITOREO DE LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES.	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>
-	Delito, con muy bajas posibilidades de realizarse ya que son actividades que no competen al rubro	Contaminación de aguas	-	-	-
-	Delito, con muy bajas posibilidades de realizarse ya que son actividades que no competen al rubro	Violación de veda de productos	-	-	-
-	Delito, con muy bajas posibilidades de realizarse ya que son actividades que no competen al rubro	Pesca ilegal de recursos del fondo marino	-	-	-
-	Delito, con muy bajas posibilidades de realizarse ya que son actividades que no competen al rubro	Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos	-	-	-

P9	<p>Funcionarios que ingresen reportes falsos al estado con la finalidad de lucrarse de los beneficios de la pandemia</p>	<p>Obtención fraudulenta de complementos en relación del seguro de cesantía por la pandemia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	<p>Revisión al detalle de los procesos de generación de los seguros de cesantía de la empresa, solicitar auditoría externa para corroborar y confirmar los mismos</p>	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>
P10	<p>Que altos funcionarios obliguen indebidamente a los trabajadores a concurrir a sus trabajos de forma física, a sabiendas que puede afectar su salud y la de sus cercanos</p>	<p>Obligar al trabajador a concurrir al lugar de trabajo y que este se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación ética. - Responsabilidad penal de persona jurídica de la empresa y directivos. - Privación de libertad a directivos y sujeto directo. - Multas - Valor reputacional. 	<p>Nuestra empresa es una empresa 100% remota, por la que es poco probable que concurramos en este delito, se puede generar una política de capacitación ante el COVID 19 con la finalidad de resguardar a nuestros trabajadores en sus lugares de trabajo.</p>	<p>1.- Denuncia externa (formularios anónimos en el sitio web))</p> <p>2.- Denuncia interna (cumplimiento@vitawallet.io), este mail lo recibe el departamento de cumplimiento, quien analiza en mérito, y determina la verificación o no del delito, con sus consecuencias internas (código y manual) y remisión de antecedentes a la fiscalía.</p>

Anexo 7. Tablas de Calor

Medidas Cualitativas de Probidad

Descriptor	Valor	Descripción
MUY IMPROBABLE	1	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente.
IMPROBABLE	2	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente.
MODERADO	3	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente.
Probable	4	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% a 89% de seguridad que éste se presente.
Casi Certeza	5	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene entre 90% a 100% de seguridad que éste se presente.

Anexos Medidas Cualitativas de Impacto o Consecuencias (I/C)

Descriptor	Valor	Descripción
INSIGNIFICANTE	1	Riesgo cuya materialización no genera pérdidas financieras (\$) ni compromete de ninguna forma la imagen pública de la organización. Su Materialización tener un pequeño o nulo efecto en la organización
MENOR	2	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto económico menor y/o comprometen de forma menor la imagen pública de la organización. Su materialización causaría un bajo daño en la organización.
MODERADO	3	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto económico moderado y/o comprometen moderadamente la imagen pública de la organización. Su Materialización causaría un deterioro a la organización, impidiendo que ésta se desarrolle parcialmente en forma normal.
MAYOR	4	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto económico importante y/o comprometen fuertemente la imagen pública de la organización. Su materialización dañaría significativamente a la organización, impidiendo que ésta se desarrolle parcialmente en forma normal.
CATASTRÓFICO	5	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto económico catastrófico en su viabilidad económica y/o comprometen totalmente la imagen pública de la organización. Su materialización dañaría gravemente a la organización, impidiendo finalmente que esta se desarrolle totalmente.

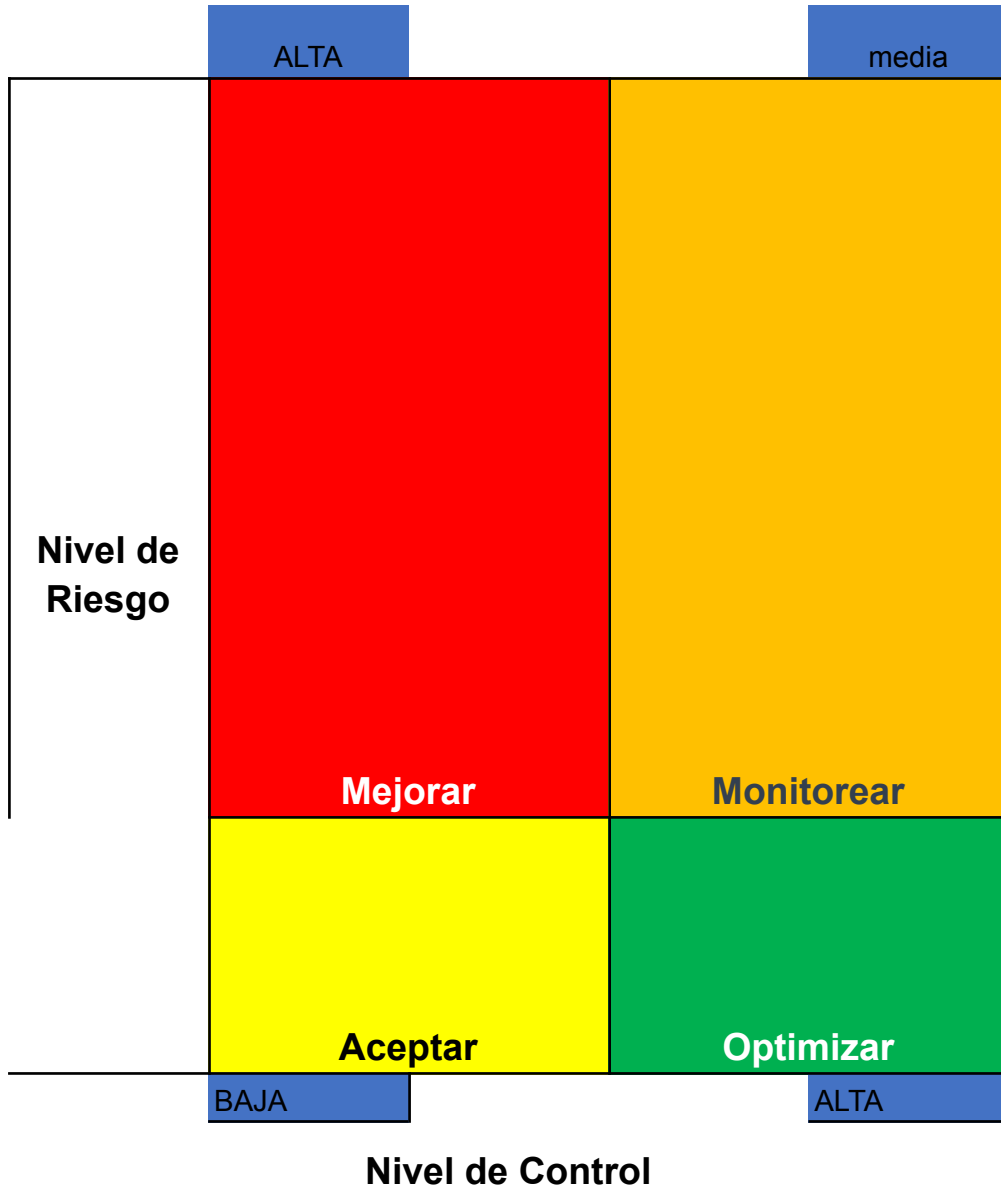
Probabilidad de Ocurrencia

		MAPA DE CALOR				
IMPACTO DE LOS RIESGOS	CATASTRÓFICO	5	10	15	20	25
	MAYOR	4	8	12	16	20
	MODERADO	3	6	9	12	15
	MENOR	2	4	6	8	10
	INSIGNIFICANTE	1	2	3	4	5
		MUY IMPROBABLE	IMPROBABLE	MODERADO	PROBABLE	CASI CERTEZA

Severidad del Impacto

		VALOR CUALITATIVO	
VALOR CUANTITATIVO	1-3	BAJO	
	4-6	MODERADO	
	7-12	ALTO	
	13-25	EXTREMO	

Nivel de Control



MATRIZ EFECTIVIDAD DEL CONTROL

			EFECTIVIDAD DEL CONTROL				
			Óptimo	Bueno	Más que Regular	Regular	Deficiente
			5	4	3	2	1
SEVERIDAD DEL RIESGO	EXTREMO - ALTO - MODERADO - BAJO	16	3.20	4.00	5.33	8.00	16.00
		15	3.00	3.75	5.00	7.50	15.00
		14	2.80	3.50	4.67	7.00	14.00
		12	2.40	3.00	4.00	6.00	12.00
		11	2.20	2.75	3.67	5.50	11.00
		10	2.00	2.50	3.33	5.00	10.00
		9	1.80	2.25	3.00	4.50	9.00
		8	1.60	2.00	2.67	4.00	8.00
		6	1.20	1.50	2.00	3.00	6.00
		5	1.00	1.25	1.67	2.50	5.00
		4	0.80	1.00	1.33	2.00	4.00
		3	0.60	0.75	1.00	1.50	3.00
		2	0.40	0.50	0.67	1.00	2.00
		1	0.20	0.25	0.33	0.50	1.00

Anexo 8. La Matriz de Riesgo

TIPO de FILA	Delitos	Departamento	Nro de personas en el departamento	Cargos Expuestos	Proceso
SA	Cohecho a funcionario público nacional o extranjero	Comercial - Dirección General	2	Administrador - Director General	P1
SA	Lavado de activos	Operaciones - Compliance - Comercial	5	Administrador - Operadores - Compliance	P2
SA	Receptación	Operaciones - Compliance - Comercial	5	Administrador - Operadores - Compliance	P3
SA	Financiamiento al terrorismo	Operaciones - Compliance - Comercial	5	Administrador - Operadores - Compliance	P4
SA	Negociación incompatible	Operaciones - Compliance - Comercial	5	Administrador - Operadores - Compliance	P5
SA	Corrupción entre particulares	Operaciones - Compliance - Comercial - Desarrollo - Marketing	11	Administrador - Jefe de Operaciones - Operadores - Compliance - Marketing - Desarrollo	P6
SA	Apropiación indebida	Operaciones - Compliance - Comercial	5	Administrador - Jefe de Operaciones - Operadores - Compliance	P7
SA	Administración desleal	Operaciones - Compliance - Comercial	5	Administrador - Jefe de Operaciones - Operadores - Compliance	P8
NA	Contaminación de aguas	Comercial - Dirección General	2	Administrador - Director General	-
NA	Violación de veda de productos	Comercial - Dirección General	2	Administrador - Director General	-
NA	Pesca ilegal de recursos del fondo marino	Comercial - Dirección General	2	Administrador - Director General	-
NA	Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos	Comercial - Dirección General	2	Administrador - Director General	-
SA	Obtención fraudulenta de complementos en relación del seguro de cesantía por la pandemia	Comercial - Dirección General	2	Administrador - Director General	P9
SA	Obligar al trabajador a concurrir al lugar de trabajo y que este se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario	Comercial - Dirección General	2	Director Comercial - Director General	P10

EVALUACIÓN DE RIESGOS					
PONDERACIÓN				GRADO DE IMPORTANCIA	
Probabilidad (P)	Severidad (S)	Nivel de Impacto	Severidad de Impacto	Medida Preventivas	Grado de Importancia
1	5	5	MODERADO	EXISTENTE	ALTO
2	5	10	ALTO	EXISTENTE	ALTO
1	5	5	MODERADO	EXISTENTE	ALTO
2	5	10	ALTO	EXISTENTE	ALTO
1	4	4	MODERADO	EXISTENTE	ALTO
2	5	10	ALTO	EXISTENTE	ALTO
2	4	8	ALTO	EXISTENTE	ALTO
2	3	6	MODERADO	EXISTENTE	MODERADO
1	2	2	BAJO	INEXISTENTE	BAJO
1	1	1	BAJO	INEXISTENTE	BAJO
1	1	1	BAJO	INEXISTENTE	BAJO
1	1	1	BAJO	INEXISTENTE	BAJO
1	2	2	BAJO	EXISTENTE	ALTO
1	2	2	BAJO	EXISTENTE	BAJO

ENCARGADO PLAN DE ACCIÓN	CONTROL ASOCIADO	PLAN DE MITIGACIÓN		
		PERIODICIDAD	OPORTUNIDAD	AUTOMATIZACIÓN

COMPLIANCE - COMERCIAL	SI	12 MESES	DETECTIVO	DETERMINADO
COMPLIANCE - COMERCIAL	SI	12 MESES	PREVENTIVO	DETERMINADO
COMPLIANCE - COMERCIAL	SI	12 MESES	PREVENTIVO	DETERMINADO
COMPLIANCE - COMERCIAL	SI	6 MESES	PREVENTIVO	DETERMINADO
COMPLIANCE - COMERCIAL	SI	12 MESES	DETECTIVO	DETERMINADO
COMPLIANCE - COMERCIAL	SI	12 MESES	DETECTIVO	DETERMINADO
COMPLIANCE - COMERCIAL	SI	12 MESES	PREVENTIVO	DETERMINADO
COMPLIANCE - COMERCIAL	SI	12 MESES	DETECTIVO	DETERMINADO
DIRECCIÓN GENERAL	NO	0 MESES	NO APLICA	NO DETERMINADO
DIRECCIÓN GENERAL	NO	0 MESES	NO APLICA	NO DETERMINADO
DIRECCIÓN GENERAL	NO	0 MESES	NO APLICA	NO DETERMINADO
DIRECCIÓN GENERAL	NO	0 MESES	NO APLICA	NO DETERMINADO
DIRECCIÓN GENERAL	SI	12 MESES	PREVENTIVO	NO DETERMINADO
DIRECCIÓN GENERAL	SI	24 MESES	PREVENTIVO	NO DETERMINADO

VALOR DISEÑO DE CONTROL	RIESGO INHERENTE	EXPOSICIÓN AL RIESGO	DOCUMENTO DE CONTROL	ACTIVIDAD DE CONTROL	RIESGO RESIDUAL
4	1.25	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	4	1
3	3.33	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	3	7
2	2.5	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	2	3
4	2.5	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	4	6
2	2	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	2	2
2	5	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	2	8
3	2.666666667	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	3	5
3	2	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	3	3
1	2	ACEPTABLE	-	1	1
1	1	ACEPTABLE	-	1	0
1	1	ACEPTABLE	-	1	0
1	1	ACEPTABLE	-	1	0
5	0.4	ACEPTABLE	BOLETA DE HONORARIOS, SALIDAS DE LA CUENTA BANCARIA	1	1
5	0.4	ACEPTABLE	FICHA DE TRABAJADORES	1	1

VALOR DISEÑO DE CONTROL	RIESGO INHERENTE	EXPOSICIÓN AL RIESGO	DOCUMENTO DE CONTROL	ACTIVIDAD DE CONTROL	RIESGO RESIDUAL
4	1.25	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	4	1
3	3.33	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	3	7
2	2.5	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	2	3
4	2.5	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	4	6
2	2	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	2	2
2	5	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	2	8

3	2.666666667	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	3	5
3	2	ACEPTABLE	NEITCOM - FACTURAS, ID ADMIN, ROS Y ROE	3	3
1	2	ACEPTABLE	-	1	1
1	1	ACEPTABLE	-	1	0
1	1	ACEPTABLE	-	1	0
1	1	ACEPTABLE	-	1	0
5	0.4	ACEPTABLE	BOLETA DE HONORARIO S, SALIDAS DE LA CUENTA BANCARIA	1	1
5	0.4	ACEPTABLE	FICHA DE TRABAJADO RES	1	1

Anexo 9. Planificación Financiera

NÚMERO EDT	TÍTULO DE LA TAREA	RESPONSABLE DE LA TAREA	FECHA DE INICIO	FECHA DE ENTREGA	DURACIÓN
1.	Estatuto, políticas y procedimientos de auditoría interna.	Moises Zambrano	04/04/21	10/07/21	3 meses
2.	Plan de auditoría interna vigente, donde se incorpora, dentro del universo auditable, aquellos procesos que guardan relación con recursos financieros.	Moises Zambrano/ Damian Azocar	15/07/21	15/09/21	2 meses
3.	Reportes: Documento que evidencie los reportes realizados por el encargado de prevención de delitos hacia la alta administración de la compañía.	Moises Zambrano	03/04/21	04/05/21	1 mes
4.	Política de donaciones.	Litzy Linares	04/04/21	10/05/21	1 mes
5.	Política de endeudamiento.	Joel Zambrano	07/07/21	10/09/21	2 meses
6.	Política de inversiones.	Moises Zambrano/ Joel Zambrano	10/07/21	10/09/21	2 meses
7.	Política de adquisiciones.	Moises Zambrano/ Joel Zambrano	15/09/21	10/11/21	2 meses
8.	Política de interacción con entidades y/o funcionarios públicos.	Damian Azocar	03/06/21	10/07/21	1 mes
9.	Política de recursos humanos (reclutamiento y selección de personal).	Litzy Linares/ Damian Azocar	04/05/21	10/07/21	2 meses
10.	Política de selección, alta administración y operación de proveedores.	Moises Zambrano/ Joel Zambrano	06/07/21	10/08/21	1 mes
11.	Política de conocimiento del cliente/política comercial (lavado).	Litzy Linares/ Damian Azocar	04/04/21	04/05/21	1 mes
12.	Política de fondos por rendir o control de egresos.	Moises Zambrano/ Joel Zambrano	01/04/21	01/05/21	1 mes
13.	Declaración conflicto de interés con funcionarios públicos: Declaración de conflicto de interés de la compañía respecto la relación entre trabajadores y funcionarios públicos	Litzy Linares/ Damian Azocar	05/05/21	03/06/21	1 mes
14.	Reseña de eventos: Reseña de los eventos ocurridos desde la promulgación de la ley hasta la fecha, en que la compañía haya detectado o recibido una denuncia de la ocurrencia de hechos que son o pudieran ser constitutivos de los delitos de la Ley 20.393. En caso de	Litzy Linares/ Damian Azocar	04/04/21	10/01/22	10 meses

	inexistencia de los referidos eventos, se deberá enviar certificado firmado por un representante autorizado declarando lo anterior.				
15.	Políticas, procedimientos, protocolos (opiniones legales, política de obsequios o regalos, procedimiento de control de correspondencia, etc.).	Damian Azocar/ Litzzy Linares	04/04/21	10/01/22	10 meses

Anexo 10. Planificación para la capacitación.

PLANIFICACIÓN PARA CAPACITACIONES EN VITA

CAPACITACIÓN

ENCARGADO

MOISES ZAMBRANO

NÚMERO EDT	TÍTULO DE LA TAREA	RESPONSABLE DE LA TAREA	FECHA DE INICIO	DURACIÓN	% COMPLETADO DE LA TAREA
1	Fundamentos sobre la prevención de los delitos tipificados en la Ley 20.393 y 19.913	Encargado de Prevención	20/01/2021		100 %
1.1	Explicación del modelo	Moises Zambrano	20/01/2021		100 %
1.2	Conceptualización de los delitos	Moises Zambrano	20/01/2021		100 %
1.3	Normas (Ley 20.393 y ley 19.913)	Moises Zambrano	20/01/2021		100 %
1.4	Sanciones	Moises Zambrano	20/01/2021		100 %
1.5	Consecuencias en la empresa	Moises Zambrano	20/01/2021		100 %
1.6	Señales de alerta	Moises Zambrano	20/01/2021		100 %
1.7	Procedimientos	Moises Zambrano	20/01/2021		100 %
2	Prácticas riesgosas de la actividad económica y la empresa	Responsable de Cumplimiento	03/04/2021		40 %
2.1	Cultura de cumplimiento	Moises Zambrano	03/04/2021		0 %
2.2	Consecuencias de los delitos en la actividad económica.	Moises Zambrano	03/04/2021		0 %
2.3	Consecuencias de los delitos para la empresa.	Moises Zambrano	03/04/2021		0 %
2.4	Señales de alerta participativas (por áreas).	Moises Zambrano	03/04/2021		0 %
2.5	Ejemplos prácticos de supuestos de los delitos más frecuentes.	Moises Zambrano	03/04/2021		0 %
2.6	Evaluación interactiva de los procedimientos internos.	Moises Zambrano	03/04/2021		0 %